

ditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto deberán ser reconocidos por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y la edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal examinador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Coronel de Ingenieros Navales don Enrique Montalvo Azpiri.

Vocal: Don Angel Duarte Sánchez.

Vocal-Secretario: Maestro de Arsenales don Pedro Jódar Merlos.

7.ª En los exámenes se exigirán los conocimientos adecuados al oficio y categoría a desempeñar.

8.ª De entre los aprobados será propuesto para desempeñar la plaza convocada aquél que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

#### CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a desempeñar serán las propias de Oficial primero Albañil.

#### CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario, de la Administración Militar, aprobada por Decreto número 2525/67 («Diario Oficial» número 247).

11. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Jornal diario de noventa y seis pesetas (96) y plus de treinta y nueve pesetas (39).

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Prestaciones de protección familiar si por las circunstancias familiares procede. Se cumplirá lo dispuesto en materia de Seguridad Social.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada laboral de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de derechos de examen al Tribunal deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 27 de diciembre de 1967.

NIETO

*ORDEN de 28 de diciembre de 1967 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Oficial segundo Administrativo para prestar servicios en el Ramo de Ingenieros del Arsenal Militar de Cartagena.*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo Administrativo para prestar sus servicios en el Ramo de Ingenieros del Arsenal Militar de Cartagena, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

1.ª Para ser admitidos a participar en el examen, los concursantes deberán ser de nacionalidad española, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal examinador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Coronel de Ingenieros don Enrique Montalvo Azpiri.

Vocal: Teniente Coronel de Máquinas don Angel Duarte Sánchez.

Vocal-Secretario: Funcionario Cuerpo General Administrativo don Francisco Pérez Olmos.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud proporcionada a la función y categoría que se trata de cubrir.

8.ª De entre los aprobados será propuesto para desempeñar la plaza convocada aquél que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

#### CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado serán las propias de oficina y redacción de presupuestos.

#### CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, de la Administración Militar, aprobada por Decreto número 2.525/67 («Diario Oficial» números 247 y 252).

11. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo mensual de dos mil novecientas cincuenta pesetas (2.950) y plus de mil doscientas noventa pesetas (1.290).

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Se dará cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

12. El período de prueba será de tres meses y la jornada de trabajo de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor solución del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de los derechos de examen del Tribunal, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.

NIETO

*ORDEN de 15 de enero de 1968 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en la Intervención de Marina del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo administrativo, para prestar sus servicios en la Intervención de Marina del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, con arreglo a las siguientes condiciones: